SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se establece el Registro Unico de los Beneficiarios de Donativos en Dinero otorgados por la Federación, y las Disposiciones Generales que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su integración y actualización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, 10 y 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 185 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 6, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece los requisitos que deberán cumplir las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para otorgar donativos en dinero, los cuales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización, y

Que el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Secretaría de la Función Pública es la responsable de llevar un registro único de los beneficiarios de los donativos de la Federación, y le confiere la facultad para establecer las disposiciones generales conforme a las cuales las dependencias y entidades deberán proporcionarle la información de los beneficiarios de donativos y del cumplimiento a los contratos correspondientes, a fin de integrar y actualizar dicho registro, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGISTRO UNICO DE LOS BENEFICIARIOS DE DONATIVOS EN DINERO OTORGADOS POR LA FEDERACION, Y LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE DEBERAN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL PARA SU INTEGRACION Y ACTUALIZACION

PRIMERA.- Se establece el Registro Unico de los Beneficiarios de Donativos en Dinero otorgados por la Federación, el cual tiene por objeto integrar y actualizar la información relativa a los donativos en dinero que otorguen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con recursos de la Federación a las asociaciones no lucrativas, a los fideicomisos constituidos por las entidades federativas o particulares, a las entidades federativas o municipios, y a los organismos e instituciones internacionales; así como la información sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los contratos correspondientes, con el propósito de transparentar la entrega y aplicación de dichos recursos, así como dotar a las dependencias y entidades de mayores elementos para evaluar sobre la pertinencia en el otorgamiento de los donativos.

SEGUNDA.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- Contratos: al acuerdo de voluntades celebrado entre la donante y el donatario, con el propósito de que la primera otorgue recursos públicos por concepto de donativos, en el que se harán constar los derechos y obligaciones de cada una de las partes;
- **II. Dependencias:** a las que se señalan en el artículo 2, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- III. Donante: a la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que otorga recursos públicos por concepto de donativos, conforme a los artículos 10 y 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- IV. Donatarios: de acuerdo con los artículos 10 y 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 184 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los beneficiarios siguientes:
 - a) Asociaciones no lucrativas;
 - b) Fideicomisos constituidos por las entidades federativas o particulares;

- c) Entidades Federativas y municipios, y
- **d)** Organismos e instituciones internacionales, en el marco de los tratados o acuerdos internacionales que suscriba el Gobierno Federal;
- V. Donativos: a los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que se trate, o autorizados en el presupuesto de las entidades no apoyadas, cuya identificación presupuestaria, sólo podrá corresponder con las partidas de gasto respectivas, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, destinados para ser donados a los beneficiarios a que se refiere la fracción IV anterior;
- VI. Entidades: a las que se refiere el artículo 2, fracción XVI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- VII. Registro: al Registro Unico de los Beneficiarios de Donativos en Dinero otorgados por la Federación, a cargo de la Secretaría de la Función Pública;
- VIII. Secretaría: a la Secretaría de la Función Pública, y
- IX. UCGP: a la Unidad de Control de la Gestión Pública.

TERCERA.- El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades que otorguen Donativos.

CUARTA.- Corresponderá al Oficial Mayor o a su equivalente en las dependencias y entidades, proporcionar a la Secretaría, en la forma y términos establecidos en el presente Acuerdo, la información relativa a los Donativos que otorguen y al cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Contratos que celebren, quienes serán responsables de la consistencia, veracidad, calidad y puntualidad en la integración y entrega de la misma.

QUINTA.- La administración y operación del Registro estará a cargo de la UCGP, para lo cual:

- I. Requerirá, en su caso, a las dependencias y entidades la información sobre los Donativos otorgados, los Contratos celebrados y el cumplimiento de los mismos, y
- II. Elaborará los formatos, conforme a los cuales las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría, la información a que se refieren las disposiciones sexta y séptima del presente Acuerdo, y los pondrá a disposición de las propias dependencias y entidades en la siguiente dirección electrónica www.funcionpublica.gob.mx/formatos-donativos

SEXTA.- Para la integración y actualización del Registro, las dependencias y entidades deberán proporcionar a la Secretaría, por conducto de la UCGP, dentro de los 15 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, la siguiente información:

Presupuesto.

- I. Presupuesto autorizado para el concepto 4800 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, por partida específica;
- **II.** Ampliaciones y/o reducciones al presupuesto;
- **III.** Presupuesto modificado;
- IV. Presupuesto comprometido a la fecha de informe, y
- V. Presupuesto ejercido.

Identificación general de la Donante.

- I. Denominación, y
- II. Sector al que pertenece.

Información del Donativo otorgado.

- I. Número del contrato;
- II. Fecha de celebración del contrato;
- **III.** Monto del contrato;
- IV. Vigencia del contrato;
- V. Objeto del donativo;
- VI. Tipo de actividades a financiar con el donativo:
 - a) Educativas;
 - b) Culturales;
 - c) Salud;
 - d) Investigación Científica;
 - e) Aplicación de Nuevas Tecnologías, o
 - f) Beneficencia.

Identificación de los Donatarios, de acuerdo con la partida específica de gasto afectada:

48101 Donativos a Instituciones sin fines de lucro.

- I. Denominación o Razón Social;
- II. Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Clave Unica de Inscripción ante la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- IV. Domicilio Fiscal;
- V. Figura Jurídica, y
- VI. Entidad Federativa donde se protocolizó su acta constitutiva.

48201 Donativos a entidades federativas y municipios.

- I. Nombre de la Entidad Federativa o Municipio, y
- II. Instancia de Gobierno Estatal o Municipal donataria.

48301 Donativos a Fideicomisos Privados.

- I. Denominación del fideicomiso privado;
- II. Fideicomitente;
- III. Fiduciario:
- IV. Objeto del fideicomiso, y
- V. Domicilio Fiscal.

48401 Donativos a Fideicomisos Estatales.

- I. Denominación del fideicomiso estatal;
- II. Entidad Federativa a la que pertenece el fideicomiso;
- III. Institución gubernamental que participa;
- IV. Fideicomitente;
- V. Fiduciario, y
- VI. Objeto del fideicomiso.

48501 Donativos Internacionales.

- I. Nombre del organismo o de la institución internacional beneficiaria;
- II. Tipo de organismo o institución internacional:
 - a) Gubernamental, o
 - b) Privada:
- III. Objeto del organismo o de la institución internacional, y
- IV. Domicilio.

SEPTIMA.- Las dependencias y entidades enviarán a la Secretaría, por conducto de la UCGP, dentro de los 15 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, un reporte que permita dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Contratos celebrados, el cual deberá contener:

- I. Monto efectivamente otorgado en el trimestre de reporte;
- II. Fecha de otorgamiento del Donativo;
- III. Entidad Federativa donde se aplicó el Donativo;
- IV. Municipio donde se aplicó el Donativo;
- V. Número de cuenta bancaria;
- VI. Saldo en la cuenta bancaria al cierre trimestral;
- VII. Rendimientos obtenidos en el periodo;
- VIII. Importe total de los egresos efectuados en el trimestre de reporte;
- IX. Monto de los recursos que fueron restituidos por no ejercerse y/o no comprobarse debidamente, y
- X. Porcentaje de avance en el cumplimiento de los objetivos estipulados en el Contrato.

OCTAVA.- La información a que se refieren las disposiciones sexta y séptima de este Acuerdo podrá remitirse a la UCGP, mediante oficio o bien, a través de correo electrónico a la siguiente cuenta de correo: donativos_apf@funcionpublica.gob.mx

NOVENA.- Para efectos del otorgamiento de Donativos, las dependencias y entidades podrán consultar la información contenida en el Registro, para lo cual deberán presentar a la UCGP la solicitud respectiva.

DECIMA.- La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, para efectos administrativos, corresponderá a la UCGP, la cual resolverá sobre los casos no previstos en las mismas.

DECIMA PRIMERA.- Los órganos internos de control de las dependencias y entidades vigilarán, en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La UCGP en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de Información de la Secretaría, llevarán a cabo el diseño y desarrollo de la herramienta informática que permita sistematizar el registro, seguimiento y control de la información de los donativos en dinero que se otorguen y del cumplimiento de los contratos celebrados, mismo que la UCGP pondrá a disposición de las dependencias y entidades.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.